
Comité de Acceso a los Mercados

RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LISTAS

LISTA CXXXVII - DJIBOUTI

Comunicación de la Secretaría¹

De conformidad con el párrafo 18 del Procedimiento para la introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2017 en las Listas de concesiones utilizando la Base de Datos LAR², las modificaciones adjuntas de la Lista CXXXVII - Djibouti³ se distribuyen conforme a la Decisión de 26 de marzo de 1980.⁴ El anexo ha sido elaborado por la Secretaría y refleja el contenido del fichero electrónico conforme al SA 2017 que fue aprobado *ad referendum* durante la reunión de examen multilateral celebrada el 10 de julio de 2020, con un plazo de un mes para formular observaciones. Dado que no se recibieron observaciones, quedó aprobado el 10 de agosto de 2020.

Si en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha del presente documento no se notifica a la Secretaría ninguna objeción, las rectificaciones y modificaciones de la Lista CXXXVII - Djibouti se considerarán aprobadas y serán formalmente certificadas.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Decisión de 7 de diciembre de 2016, documento WT/L/995.

³ En francés solamente.

⁴ Decisión de 26 de marzo de 1980 sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias, IBDD 27S/25 del GATT.

PP 3-100 - Offset (ficheros en PDF y Microsoft Access adjuntos; puede consultarse la versión impresa previa petición)